



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7



RESOLUCIÓN No 0195
(23 DE JUNIO DE 2011)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE Y SE REGLAMENTA EL FONDO DE CAJA MENOR"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 del TITULO VI del acuerdo No. 016 del 28 de octubre de 2010 "por medio del cual se adopta el ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DE LA ESE CEO", establece que La E.S.E Podrá constituir caja menor y hacer avances previa autorización d e l Gerente, siempre que s e constituyan las garantías necesarias,

Que el Acuerdo No. 18 del 17 de diciembre de 2010 por el cual la JUNTA DIRECTIVA de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, expidió el Presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos e Inversión de la empresa, para la vigencia fiscal del 2011, en su artículo octavo establece que "La empresa podrá constituir cajas menores y hacer avances previa autorización del Gerente, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que éste considere necesarias.

Que se hace necesaria la constitución de fondo de Caja Menor para adquirir bienes y servicios unicamente los fines de semana y festivos que por su urgencia y/o menor cuantía, no se someten al tramite de adquisiciones reglamentados por el Acuerdo No. 001 de 2008 modificado por el acuerdo 007 de 2008 estatuto de Contratación de la ESE CEO expedido por la JUNTA DIRECTIVA, autorización que quedará en cabeza del Subgerente Administrativo

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Constituyese un fondo de Caja Menor por la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$600.000.00)**

ARTICULO SEGUNDO: Con los recursos de Caja Menor se podrá adquirir bienes y servicios cuyo valor no exceda la suma de **NOVENTA MIL PESOS (\$90.000,00).**

ARTICULO TERCERO: Los bienes y servicios que se adquieran con los recursos de caja menor deben contar con partida presupuestal, para lo cual se asigna la siguiente distribución, la cual queda respaldada con el **CDP No. 01675** expedido el día 23 de Junio de 2011.

2020100	ADQUISICION DE BIENES (Operativos)	
2020101	Mantenimiento	\$ 150.000=
2020103	Materiales y suministros	\$ 300.000=
2020200	ADQUISICION DE SERVICIOS (Operativos)	
2020201	Mantenimiento	\$ 150.000=

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granja
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7



Continuación de la Resolución No 01 del 03 de Enero de 2011

ARTICULO CUARTO: Cuando el valor acumulado de los bienes y servicios adquiridos con los recursos de caja menor alcance máximo el **80%** del fondo, se debe tramitar el correspondiente reembolso adjuntando los siguientes documentos:

- Formato SOLICITUD BIENES SERVICIOS CAJA MENOR (F-GF-25VI/26-05-2010) o su versión más reciente, diligenciado por el responsable de la solicitud y firmado por la Gerente.
- Factura o documento equivalente expedida por el proveedor del bien o servicio adquirido
- Comprobante de entrada a almacén de los bienes adquiridos, para lo cual la Almacenista deberá efectuar el trámite en un termino máximo de un día.
- Los servicios adquiridos deben ser certificados por el responsable de la solicitud con su firma en la factura o documento equivalente.

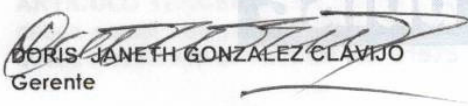
ARTICULO QUINTO: El fondo de caja será manejado por **Subgerente Administrativo** de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.

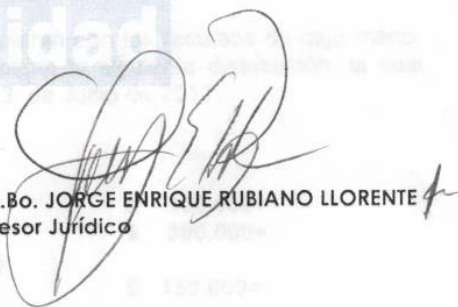
La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Comuníquese y cúmplase

Dada en Neiva a los Veintitrés (23) días del mes de Junio de dos mil once (2011).

**Trabajamos Brindando
Salud y Calidad**


DORIS JANETH GONZALEZ CLAVIJO
Gerente


Vo.Bo. JORGE ENRIQUE RUBIANO LLORENTE
Asesor Jurídico